

**ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- DECRETO 4791)**

CACHIPAY CUNDINAMARCA , 28 de abril de 2026

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. "se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad

OBJETO: "PAGO DE POLIZA DE MANEJO PARA RECTOR Y PAGADOR DE LA IED INSTITUTO AGRICOLA AÑO LECTIVO 2026."

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

Información General

DEPENDENCIA RESPONSABLE: RECTORIA

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

PRESUPUESTO ASIGNADO: \$3.607.456,00 (INCLUYE IVA)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 4

LUGAR DE EJECUCION: CACHIPAY, CUNDINAMARCA

PLAZO: 1 meses del calendario

FORMA DE PAGO: SE REALIZA PAGOS AL RECIBIR LA FACTURA DEL PROVEHEDOR CON LA RESPECTIVA ACTA DE SUPERVISION

MARCO LEGAL

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección

La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO AGRICOLA de CACHIPAY hace la invitación a los interesados en participar del PROCESO.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El reglamento expedido por el concejo directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008 para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. establece: elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá:

I. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una institución Educativa IED

	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO AGRICOLA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA	
800046942-3		

Instituto Agrícola de Cachipay Cundinamarca, existe la necesidad de proteger los intereses de las partes involucradas en un contrato, especialmente en situaciones donde existe un alto riesgo de que una de las partes cause daños a la otra o a terceros. La póliza sirve como una red de seguridad financiera para cubrir las indemnizaciones necesarias en caso de que se produzca un evento que genere responsabilidad contractual. Por lo tanto, se hace necesario pagar póliza de manejo para rector y pagador, ya que se manejan recursos públicos y es requisito indispensable según la normativa vigente para poder realizar los diferentes tipos de contratación. Cobertura de riesgos: La póliza civil contractual cubre los daños materiales, lesiones personales, o cualquier otro perjuicio que pueda ser causado a terceros por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Protección financiera: Ante una demanda o reclamación por daños, la póliza brinda la cobertura económica necesaria para cubrir las indemnizaciones, gastos legales y otros costos asociados. Tranquilidad y seguridad: La póliza permite al asegurado enfocarse en la ejecución del contrato sin la preocupación constante por posibles reclamaciones o demandas. Cumplimiento de obligaciones legales: En algunos casos, la póliza civil contractual puede ser un requisito legal para la ejecución de ciertos contratos, garantizando la protección de los intereses de las partes involucradas. Fortalecimiento de la reputación: Una póliza civil contractual demuestra el compromiso de la empresa con la calidad del servicio y la protección de los derechos de sus clientes. Prevención de conflictos: Al contar con una póliza, se evita la posibilidad de conflictos legales o económicos que puedan surgir ante un eventual incumplimiento contractual.

II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO:

"PAGO DE POLIZA DE MANEJO PARA RECTOR Y PAGADOR DE LA IED INSTITUTO AGRICOLA AÑO LECTIVO 2026."

PRODUCTOS:

PAGO DE PÓLIZA DE MANEJO PARA RECTOR Y PAGADOR VIGENCIA 2026-2027

CLASIFICACION DEL PRODUCTO CONFORME AL UNSPSC

Item	Código UNSPSC	Producto
1	84131607	Seguro de responsabilidad civil

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.607.456,00)** Valor Pagadero: SE REALIZA PAGOS AL RECIBIR LA FACTURA DEL PROVEHEDOR CON LA RESPECTIVA ACTA DE SUPERVICION. Este valor fue establecido de conformidad con estudio de mercado con base en el cual fue factible obtener cotizaciones de precios.

IV. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL :

Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.007, Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.: \$3.607.456,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 4 de fecha 28 de abril de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.607.456,00) MCTE.

Flor Marina Rincón
LIC. FLOR MARINA RINCON GOMEZ
RECTOR